



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 22 de Abril de 2008

Año LXXXIX

No. 33

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO DENOMINADO "LA CUEVA", EN EL QUE SE ASIENTA LA COLONIA "11 DE MARZO", UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA..... 7

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA ANA EDILFA PEÑALOZA LORENZO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA ROCÍO GARCÍA CISNEROS. 11

Precio del Ejemplar: \$12.10

# CONTENIDO

(Continuación)

<p><b>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO EVARISTO DÍAZ PÉREZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO DOMINGO ALTAMIRANO ESPINOBARROS.....</b></p>	14
<p><b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2008, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR ARTURO CONTRERAS GÓMEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUE EN EL PROCESO DE EMISIÓN DE FICHAS, SE REALICE UNA AMPLIA DIFUSIÓN EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS, PARA QUE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO PUEDAN ENTERARSE Y GESTIONAR SU FICHA, RESPETANDO EL PERÍODO SEÑALADO PARA ELLO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.....</b></p>	18
<p><b>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO TEODOCIO BAUTISTA PATRICIO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO.....</b></p>	22
<p><b>ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO EUSTORGIO ESPINOBARROS GUZMÁN, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO DONATO MEJÍA GARCÍA.....</b></p>	25

# CONTENIDO

(Continuación)

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA IRMA DÍAZ DURÁN AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA MAYOLA ARELLANO FLORES..... 28**

## H. AYUNTAMIENTO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO MÓVIL EN LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE CRUZ GRANDE, MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO. 31**

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO DE PASCALA DEL ORO, MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO..... 38**

## SECCION DE AVISOS

**Tercera publicación de edicto exp. No. 404-1/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 39**

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 115-1/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Santiago de Querétaro, Qro.....	40
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Poblado de Atempa, Municipio de Chilapa de Álvarez, Gro.....	41
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al lado Oriente de Tepecuacuilco de Trujano, Gro.....	42
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Población del Cantón, Gro.....	42
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como "Los Azuchiles", al Norte de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 594/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 1982/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. Civil de Aguascalientes, Ags., emitido por el Juzgado Mixto de Paz en San Jerónimo de Juárez, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 290/2001-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	45

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 184-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 353-2/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 209-2/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Primera publicación de edicto exp. No. 147/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	49
Publicación de edicto exp. No. 595-1/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 166-I/2006, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 102/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60-III/1998, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	55

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Aviso de Deducción Fiscal de Créditos de la Empresa denominada Distribuidora de Acapulco, S.A. de C.V., en Acapulco, Gro.....	55
Publicación de Aviso de Deducción Fiscal de Créditos de la Empresa denominada Automóviles de Iguala, S.A. de C.V., en Iguala, Gro....	56
Publicación de Aviso de Deducción Fiscal de Créditos de la Empresa denominada Autocamiones Ixtapa, S.A. de C.V., en Zihuatanejo, Gro...	57
Publicación de Aviso de Deducción Fiscal de Créditos de la Empresa denominada Diamante Leasing, S.A. de C.V., en Acapulco, Gro....	57
Publicación de Aviso de Deducción Fiscal de Créditos de la Empresa denominada Autos Acapulco, S.A. de C.V., en Acapulco, Gro....	58

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO DENOMINADO "LA CUEVA", EN EL QUE SE ASIENTA LA COLONIA "11 DE MARZO", UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN XIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 6º; 20, FRACCIONES III Y XIV Y 23, FRACCIONES V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1º, FRACCIÓN XI; 2º; 3º; 8º; 17 Y 18 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO; 1º, FRACCIÓN III; 4º, FRACCIÓN VII; 7º, FRACCIÓN XV; 82 Y 83, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO NÚMERO 211 Y 7 DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO

DE GUERRERO NÚMERO 573 Y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el apartado de Desarrollo Urbano y Mejoramiento de los Servicios Públicos, es coordinar bajo planes rectores de desarrollo el crecimiento, equipamiento y mejora de la imagen urbana. Entre las estrategias y líneas de acción se encuentra fortalecer el programa de regularización de la tenencia de la tierra y fomentar la planeación territorial en todos los asentamientos humanos que permitan sustentar el desarrollo ordenado de los servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Que es interés del titular del Poder Ejecutivo Estatal, abatir el déficit de la vivienda, principalmente en el medio rural y urbano marginado, así como procurar que los habitantes del Estado de Guerrero, tengan seguridad jurídica en la tenencia de la tierra. Por lo anterior, ha considerado procedente la solicitud de regularización que formulan los poseionarios del predio conocido como "La Cueva", en el que se encuentra

asentada la Colonia "11 de Marzo", de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, misma que se realizará por el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

**TERCERO.-** Que con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley de Vivienda Social del Estado, se creó el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de promover y ejecutar las acciones que en materia de vivienda de interés social y fraccionamientos populares tiene asignadas el Gobierno del Estado. Dicho Organismo tiene como funciones, entre otras, coadyuvar en la investigación que permita la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra, por lo que solicitó, al Ejecutivo Estatal, su apoyo para que por medio del acto expropiatorio, le permita adquirir el terreno antes mencionado y de esta forma cumplir con su objetivo.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el expediente técnico, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, que sustenta el presente Decreto se comprobó que existen personas posesionadas en el predio denominado "La Cueva", en el que se asienta la Colonia "11 de

Marzo", ubicado al noroeste de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Inmueble que tiene características, topográficas, de ubicación, de accesibilidad vial y servicios de infraestructura básica, que permiten que sea factible el uso del suelo para vivienda; en consecuencia, se considera procedente regularizar la tenencia de la tierra para darles seguridad jurídica. Dicho predio cuenta con una superficie total de 32,671.15 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Noreste.-** En seis tramos quebrados que miden: Del vértice 12 al 11, 18.20 metros; del 11 al 10, 6.23 metros; del 10 al 9, 44.93 metros; del 9 al 8, 22.15 metros; del 8 al 7, 18.57 metros y del 7 al 6, 9.66 metros, con un total de 119.74 metros y colinda con propiedad del Señor Carmelo Díaz.

**Al Sureste.-** En cinco tramos quebrados que miden: Del vértice 6 al 5, 43.94 metros; del 5 al 4, 17.58 metros; del 4 al 3, 18.05 metros; del 3 al 2, 18.96 metros; del 2 al 1, 17.12 metros, con un total de 115.65 metros y colinda con propiedad del Señor Carmelo Díaz.

**Al Sur.-** En un tramo lineal del vértice 1 al 21 mide 231.89 metros y colinda con la propiedad del Señor Elpidio Ramírez Obando.

**Al Suroeste.-** En tres tramos



quebrados que miden: Del vértice 21 al 20, 15.64 metros; del 20 al 19, 21.67 metros; del 19 al 18, 31.83 metros, con un total de 69.14 metros y colinda con propiedad del Señor Arturo Leyva.

**Al Oeste.**- En un tramo lineal que mide: Del vértice 18 al 17, 45.12 metros y colinda con la propiedad del Señor Arturo Leyva.

**Al Noroeste.**- En cinco tramos quebrados que miden: Del vértice 17 al 16, 15.52 metros; del 16 al 15, 45.63 metros; del 15 al 14, 22.11 metros, del 14 al 13, 10.81 metros y del 13 al 12, 51.49 metros, con un total de 145.56 metros y colinda con propiedad del Señor Carmelo Díaz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se considera de utilidad pública la expropiación del predio antes descrito para regularizar la tenencia de la tierra; consecuentemente, se estima procedente decretar la expropiación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO DENOMINADO "LA CUEVA", EN EL QUE SE ASIENTA LA COLONIA "11 DE MARZO", UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Por ser causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra, se decreta la expropiación del predio denominado "La Cueva", en el que se asienta la Colonia "11 de Marzo", ubicado al noroeste de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero. Dicho inmueble cuenta con la superficie, medidas y colindancias descritas en el considerando cuarto del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tomará posesión de la superficie expropiada y en el mismo acto lo entregará al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, para que lo destine a los fines previstos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Para los efectos del Artículo 8º de la Ley de Expropiación del Estado de Guerrero, se fija como monto de la indemnización la cantidad que como valor fiscal del predio expropiado, figure en las Oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y se cubrirá a quien en su caso, acredite ser el legítimo propietario del mismo, por el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, el que a su vez lo recuperará de las **apor-**

**taciones** que hagan los ocupantes de dicho predio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que de acuerdo con las constancias que obran en el Expediente Técnico Expropiatorio, se desprende que no existen antecedentes de registro de propiedad del predio conocido como "La Cueva", en el que se asienta la Colonia "21 de marzo" de esta Ciudad; sin embargo, para cumplir con el procedimiento, publíquese el presente Decreto por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Expropiación del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO-** Inscribase oportunamente el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dése aviso al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

**ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.**

Rúbrica.

---

---

---

---

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA ANA EDILFA PEÑALOZA LORENZO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA ROCÍO GARCÍA CISNEROS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de marzo del 2008, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con proyecto Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Ciudadana Rocío García Cisneros, en los siguientes términos:

"Que de conformidad a los resultados oficiales emitidos por el Consejo Estatal Electoral, relativos a la elección de Ayuntamientos celebrada el pasado 2 de octubre de 2005, las Ciudadanas Rocío García Cisneros y Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo fueron electas como Regidoras Propietaria y Suplente, respectivamente para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 19 de abril de 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número 139/2007 de fecha 30 de marzo del 2007, signado por el Ciudadano Vicente Cortéz Rodríguez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, mediante el cual solicita la ratificación del Acuerdo del Cabildo por el que se llama a la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo para ocupar el cargo de Regidora Propietaria del mismo Ayuntamiento.

Que mediante oficio LVIII/2DO/OM/DPL/0578/2007 el Oficial Mayor de este Honorable Congreso, turnó el oficio referido a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para el análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que de conformidad a lo

establecido por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la ratificación de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de referencia, se tiene que mediante oficio número 139/2007 de fecha 30 de marzo del 2007, el Ciudadano Vicente Cortéz Rodríguez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa; Guerrero, remite a este Congreso del Estado el expediente relativo a la designación de la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo como Regidora de ese Ayuntamiento, en sustitución de la Ciudadana Rocío García Cisneros con motivo de la falta definitiva de ésta por su fallecimiento, para los efectos a que se refiere el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que el expediente de referencia se integra por:

∩ Copia certificada del Acta de la Vigésima Tercera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de marzo del 2007 y que en su punto número tres del Orden del Día se trata lo relativo a la toma de pro-

testa de la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo, Regidora suplente, por el fallecimiento de la Ciudadana Rocío García Cisneros, Regidora del citado Ayuntamiento.

∩ Copia certificada de la Constancia de asignación de Regidores de Representación Proporcional, de fecha 5 de octubre del 2005, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Cuajinicuilapa, Guerrero.

Que de los documentos que se describen con antelación se desprende que la Ciudadana Rocío García Cisneros fue electa como Regidora Propietaria para el Periodo Constitucional 2005-2008 con la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, función que vino desempeñando hasta la fecha de su fallecimiento.

Que ante la ausencia definitiva de la Regidora Propietaria, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, llamó para suplir la ausencia definitiva a la Regidora Suplente Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo, quién manifestó no tener impedimento para asumir el cargo.

Por lo manifestado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, consideró procedente ratificar a la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo como

Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, en sustitución de la Ciudadana Rocío García Cisneros, toda vez que la solicitud del Presidente Municipal se encuentra realizada conforme a derecho y no existe impedimento legal para que dicha ciudadana asuma el cargo de referencia."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 05 y 12 de marzo del 2008, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA ANA EDILFA PEÑALOZA LORENZO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA ROCÍO GARCÍA CISNEROS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Ciudadana Rocío García Cisneros.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación definitiva.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo,

a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**AURORA MARTHA GARCÍA MARTÍNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO EVARISTO DÍAZ PÉREZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO DOMINGO ALTAMIRANO ESPINOBARROS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 05 de marzo del 2008, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con proyecto Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Evaristo Díaz Pérez al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales locales del

---

2 de octubre del 2005, los Ciudadanos Domingo Altamirano Espinobarros y Evaristo Díaz Pérez, fueron electos como Regidores Propietario y Suplente, respectivamente, para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 20 de febrero del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Zótico Jerónimo García, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, quien informa la toma de protesta de Ley realizada por el Cabildo al Ciudadano Evaristo Díaz Pérez, para ocupar el cargo y funciones de Regidor del Municipio anteriormente citado, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros.

Que mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0512/2008, el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para el análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción

IX, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen correspondiente.

Que en el análisis de la procedencia del asunto de referencia, se tiene que el Ciudadano Zótico Jerónimo García, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en su calidad de la administración Municipal, mediante oficio número 017/2008 de fecha 30 de enero del año en curso, informó que el Cabildo de ese Ayuntamiento tomó la protesta de Ley al Ciudadano Evaristo Díaz Pérez como Regidor ante la ausencia definitiva del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros; dicho acto se encuentra sustentado en los términos que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado señala y que se acompañó del expediente, documental que soporta las actuaciones del Cabildo.

Que el expediente de referencia, contiene las siguientes documentales que se enlistan:

- Copia simple del Acta de sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, de fecha 30 de enero del



2008, en la cual se refiere al llamado del Ciudadano Evaristo Díaz Pérez, para tomarle la protesta de Ley y asuma el cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento, ante el fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros.

- Copia simple del Acta de defunción número 026845 expedida por el Oficial del Registro Civil del poblado de Tierra Colorada, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a nombre del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros.

Que ante el fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros, Regidor propietario, en Sesión Ordinaria de Cabildo, los ediles aprobaron por unanimidad de votos llamar al Ciudadano Evaristo Díaz Pérez, Regidor Suplente, para que asuma el cargo y funciones que por ley le corresponde.

Que por lo manifestado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, consideró procedente ratificar el llamado del Ciudadano Evaristo Díaz Pérez para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros, toda vez que la solicitud del Cabildo se encuentra realizada conforme a derecho y no exis-

te impedimento legal para que dicho Ciudadano asuma el cargo de referencia."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 05 y 12 de marzo del 2008, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO EVARISTO DÍAZ PÉREZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO DOMINGO ALTAMIRANO ESPINOBARROS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se ratifica la entrada en funciones



del Ciudadano Evaristo Díaz Pérez al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
**ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

---

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

---

**CUARTO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación definitiva.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.  
**AURORA MARTHA GARCÍA MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2008, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR ARTURO CONTRERAS GÓMEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUE EN EL PROCESO DE EMISIÓN DE FICHAS, SE REALICE UNA AMPLIA DIFUSIÓN EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS, PARA QUE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO PUEDAN ENTERARSE Y GESTIONAR SU FICHA, RESPETANDO EL PERIODO SEÑALADO PARA ELLO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 12 de marzo del 2008, el Ciudadano Diputado Mario Ramos del Carmen, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Doctor Arturo Contreras Gómez, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, a que en el proceso de emisión

de fichas, se realice una amplia Difusión en todos los medios de comunicación electrónicos e impresos, para que los interesados en participar en este proceso puedan enterarse y gestionar su ficha, respetando el periodo señalado para ello en la convocatoria respectiva, con la finalidad de garantizar a todos los jóvenes el derecho a participar en este proceso de admisión, en los siguientes términos:

"El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza jurídicamente el derecho a la educación, al señalar en su primer párrafo que "Todo Individuo tiene derecho a recibir educación..."; por lo que siendo la educación un derecho inherente al hombre que representa el camino a la realización de sus pretensiones humanas, y de su dignidad jurídico-política vinculada ésta a derechos culturales, sociales, económicos y políticos, es decir a las dignidades del hombre. Así es que la educación no debe ser un derecho de la minoría, sino un derecho al que debe tener acceso toda persona; considerando que a través de la educación el ser humano tiene el medio fundamental para acceder a la cultura. Así mismo la educación contribuye al desarrollo del individuo y por ende a la transformación de la sociedad.

En el ámbito federal y estatal, respectivamente, la

Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Guerrero señalan, ambas en su artículo 2º, que: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación, y por lo tanto, a recibir las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

En este sentido la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y la transformación de la sociedad, es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social..."

México vive una grave crisis axiológica, y nuestro estado no se encuentra exento de ello. Sin embargo, la sociedad actual se caracteriza también por el establecimiento de nuevos patrones de relaciones sociales que son de gran importancia, entre ellas la mayor escolaridad de la población, la mayor participación de la mujer, el respeto a diversas manifestaciones culturales, el fortalecimiento de la sociedad civil, el surgimiento de nuevos actores sociales agrupados en organismos no gubernamentales, entre otros; y dentro de todo esto la educación juega un papel primordial en todos los aspectos.

La educación superior tendrá que cumplir un papel importante en la solución de los problemas sociales en los ámbitos nacional y local. Su contribución por medio de la investigación del más alto nivel y de la formación de científicos, profesionales y técnicos, será crucial no sólo por los conocimientos calificados que brinde, sino también en relación a la formación de valores para la convivencia armónica que proporcione.

Por ello, la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 6º estipula que "La Universidad como institución de educación pública facilitará a los estudiantes guerrerenses y nacionales, bajo los principios de igualdad de oportunidades y gratuidad en los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el acceso a los estudios que ofrece, de acuerdo a los procedimientos, perfiles y requisitos que la misma determine." De igual manera el Reglamento Escolar de la Universidad Autónoma de Guerrero en su Título Tercero, Capítulo I, artículo 14 dispone que: "La Universidad Autónoma de Guerrero, bajo el principio de igualdad de oportunidades permite el acceso a los estudios universitarios en sus diferentes tipos, niveles y modalidades educativas que oferta a través de los programas educativos correspondientes."

En esta tesitura, tenemos conocimiento que ya inicio el proceso de entrega de fichas en las escuelas superiores, información que al no darle una difusión integral, genera descontento entre los aspirantes que no se enteran de los días en que habrán que entregar los requisitos que se exigen para obtener una ficha que les permitirá participar en el proceso de admisión.

Por lo anteriormente expresado queda claro que la educación constituye uno de los instrumentos más poderosos para fortalecer el futuro de nuestro País y de nuestro Estado. Por lo que aprovecho esta alta tribuna para exhortar respetuosamente al C. Dr. Arturo Contreras Gómez, Rector de nuestra máxima casa de estudios, para que en el proceso de emisión de fichas de admisión, se realice una Difusión Integral, y se le permita obtener ficha a todos los interesados en participar en este proceso, es decir, no se limite el derecho de participar a los estudiantes por no haber obtenido la información en tiempo y forma.

Atendiendo a que la autonomía de una casa de estudios inicia con el pensamiento crítico que se concibe a partir del compromiso de actuar responsablemente y de rendir cuentas a la sociedad, que es la causa y destino de las instituciones académicas públicas. Deseo que estas consideraciones sean to-

mas en cuenta por el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, para el bien de la educación y de los estudiantes guerrerenses que aspiran a un futuro y una sociedad mejor."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de marzo del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Mario Ramos del Carmen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Doctor Arturo Contreras Gómez, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, a que en el proceso de emisión de fichas, se realice una amplia Difusión en todos los medios de comunicación electrónicos e impre-

sos, para que los interesados en participar en este proceso puedan enterarse y gestionar su ficha, respetando el periodo señalado para ello en la convocatoria respectiva, con la finalidad de garantizar a todos los jóvenes el derecho a participar en este proceso de admisión.

DIPUTADA SECRETARIA.  
**ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

---

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Doctor Arturo Contreras Gómez, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

---

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.  
**AURORA MARTHA GARCÍA MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO TEODOCIO BAUTISTA PATRICIO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 05 de marzo del 2008, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con proyecto Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Teodocio Bautista Patricio al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales locales del 2 de octubre de 2005, el Ciudadano Teodocio Bautista Patricio, fue electo como Síndico

Procurador Propietario para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, por el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, presentada por el Ciudadano Teodocio Bautista Patricio.

Que mediante oficio LVIII/3RO/OM/DPL/0159/2007, el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el escrito de solicitud de licencia referido a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, se tiene que mediante escrito de fecha 26 de noviembre del 2007, el Ciudadano Teodocio Bautista Patricio, solicitó a esta Representación Popular, licencia indefinida para separarse del cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, a partir del 1 de enero del 2008, argumentando que por causas personales, tomó dicha determinación

Que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, conceden el derecho a los miembros del Ayuntamiento de solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, por tal razón y en atención a los criterios acordados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para la elaboración del dictamen, se hizo el llamado al Edil para que por comparecencia ratificara su solicitud y adujese las razones que la motivaron.

Que con fecha 26 de diciembre del 2007, compareció ante el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Co-

misión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Ciudadano Teodocio Bautista Patricio, quien identificándose plenamente, ratificó en el acto su escrito de fecha 26 de noviembre del 2007, señalando que los motivos por los cuales solicita licencia por tiempo indefinido se debe a que se desempeña como profesor frente a grupo en el mismo municipio y no le permite desarrollar sus funciones que tiene encomendadas como Síndico Procurador del Municipio de Azoyú, Guerrero, argumentando que durante el año 2006, solicitó licencia ante la Secretaría de Educación por artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el 2007, solicitó prórroga de la misma, por lo que para el año 2008, no ha solicitado nueva prórroga, por lo que solicita que su licencia al cargo y funciones de Síndico Procurador, se apruebe en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Que toda vez que el servidor público Teodocio Bautista Patricio, fundó su solicitud en motivos justificados consistente en el hecho de que su desempeño como docente no le permite desempeñar sus funciones plasmadas en el artículo 77 de la propia ley municipal y otros ordenamientos, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideró que procede otorgarle la licencia indefinida para separarse del cargo de Síndico



Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero.

Que el artículo 93 de la Ley invocada, señala que para cubrir las ausencias definitivas de los integrantes de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Honorable Congreso del Estado.

Que en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la licencia concedida es por tiempo indefinido, sin que se tenga conocimiento del periodo de la ausencia del Edil Municipal, es procedente llamar al Ciudadano Luis Justo Zurita, Síndico Procurador Suplente para que asuma las funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero y ejerza los derechos y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 05 y 12 de marzo del 2008, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo

Parlamentario presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO TEODOCIO BAUTISTA PATRICIO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la licencia indefinida del Ciudadano Teodocio Bautista Patricio al cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, para que en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se llame



al Ciudadano Luis Justo Zurita, Síndico Procurador Suplente, se le tome la protesta de ley y se le dé posesión del cargo.

**TERCERO.-** Ratifíquese el presente Acuerdo por el Pleno del Honorable Congreso del Estado en su próximo periodo ordinario de sesiones.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Ciudadano Gobernador del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; asimismo al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**AURORA MARTHA GARCÍA MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO EUSTORGIO ESPINOBARROS GUZMÁN, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO DONATO MEJÍA GARCÍA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 05 de marzo del 2008, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con proyecto Acuerdo por el que se llama al Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán, para que asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, ante la ausencia definitiva del Ciudadano Donato Mejía García, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales locales celebrados el 2 de octubre del 2005, fueron electos los Ciudadanos Donato Mejía García y Eustorgio Espinobarros Guzmán, Síndicos Procuradores Propietario y Su-

---

plente respectivamente, para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el Período Constitucional 2005-2008.

Que en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2008, la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de fecha 3 de enero del 2008, suscrito por el Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán, mediante el cual solicita a esta Soberanía Popular, le sea tomada la protesta de ley al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Donato Mejía García.

Que mediante oficio LVIII/3RO/OM/DPL/0514/2008 el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó el oficio referido a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para el análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracciones III y IX, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas

facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá al mismo.

Que en el análisis del asunto que nos ocupa, se tiene que el Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán, en su calidad de Síndico Procurador Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, mediante oficio sin número de fecha 3 de enero del año en curso, solicitó la intervención de esta Soberanía Popular, para asumir las funciones de Síndico Procurador del citado Ayuntamiento, por la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Donato Mejía García, y ante la negativa sin causa justificada del Presidente Municipal Ciudadano Enterbio Reyes Bello y de los integrantes del Cabildo, de hacerle el llamado para acceder a dicho cargo, manifestando que lo anterior, atenta contra lo dispuesto por la Constitución Política local, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y la voluntad popular que lo eligió en un proceso electoral democrático.

Que el expediente de referencia, contiene la copia simple de la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidatos a Presidente y Síndico, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, de fecha 5 de octubre del 2005; asimismo, copia simple del Acta

de defunción número 0214434 expedida por la Oficialía del Registro Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, a nombre del Ciudadano Donato Mejía García, quien falleció a causa de asfixia por broncoaspiración.

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado señala que las faltas temporales de los miembros de los Ayuntamientos serán cubiertas por los suplentes respectivos, por lo anterior y como consecuencia el Cabildo debió haber tomado la protesta de ley al Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán, para asumir el cargo y funciones que por ley le corresponde, ya que a más de dos meses del fallecimiento del Síndico Procurador Propietario, el Cabildo del Municipio de Copanatoyac, no se encuentra legalmente integrado, por lo que a petición del interesado, es procedente llamar al Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán, para que se le tome la protesta de ley y asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 05 y 12 de marzo del 2008, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Le-

gislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO EUSTORGIO ESPINOBARROS GUZMÁN, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATUYAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO DONATO MEJÍA GARCÍA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Llámese al Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán, para que asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Donato Mejía García; tómesele la protesta de Ley por parte y ante el Cabildo del citado Ayuntamiento y désele posesión del cargo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación definitiva.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**AURORA MARTHA GARCÍA MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA IRMA DÍAZ DURAN AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA MAYOLA ARELLANO FLORES.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 05 de marzo del 2008, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con proyecto Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Irma Díaz Duran al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Ciudadana Mayola Arellano Flores, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales locales celebrados el 2 de octubre del 2005

fueron electas las Ciudadanas Mayola Arellano Flores e Irma Díaz Durán, Regidoras Propietaria y Suplente respectivamente, para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesiones de fechas 15 de enero y 20 de febrero del 2008, respectivamente, el Pleno y la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de los oficios en los cuales se notifica el llamado y la toma de protesta realizado por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, de la Ciudadana Irma Díaz Duran, Regidora Suplente, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Ciudadana Mayola Arellano Flores, Regidora Propietaria; notificación suscrita por el Ciudadano Sergio Natividad Ramírez García, Secretario General del citado Ayuntamiento.

Que mediante oficios número LVIII/3RO/OM/DPL/036/2008 y LVIII/3RO/OM/DPL/0516/2008, el Oficial Mayor de este Congreso del Estado, turnó la notificación de referencia a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para efectos de su análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46,

49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen correspondiente.

Que en análisis de la procedencia del asunto que nos ocupa, se tiene que mediante oficios números 045/2008 y 090/2008, el Secretario General del Ayuntamiento informó a esta Representación Popular, el llamado que hizo el Cabildo del Municipio de Tetipac, Guerrero, para que asumiera el cargo como Regidora Propietaria la Ciudadana Irma Díaz Duran, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento de la Ciudadana Mayola Arellano Flores; de igual forma, dicho llamado se encuentra sustentado en los términos que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado señala y que se acompañó del expediente, documental que soporta las actuaciones del Cabildo.

Que el expediente de referencia, se encuentra agregada la copia simple del acta de defunción número 10805041 expedida por el Juez Décimo Cuarto del Registro Civil de la Delegación Cuauhtémoc, del Distrito Federal, así como el certificado de defunción 070376215 a nombre de la Ciudadana Mayola

Arellano Flores; asimismo, copia simple de la Constancia de asignación de Regidores de Representación Proporcional expedida por el Consejo Municipal Electoral, de fecha 5 de octubre del 2005. De igual forma se agrega al expediente, copia certificada del Acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero del 2008, la cual en su punto número cinco refiere al fallecimiento de la Ciudadana Mayola Arellano Flores, en la que por unanimidad de votos de los ediles presentes, aprobaron el llamado y por consecuencia, la toma de protesta de la Ciudadana Irma Díaz Duran, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, consideró procedente ratificar el llamado y la toma de protesta de la Ciudadana Irma Díaz Duran, para asumir el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, ante la ausencia definitiva por defunción de la Ciudadana Mayola Arellano Flores, toda vez que la notificación realizada por el Secretario General de dicho Municipio, se encuentra realizada conforme a derecho y no existe impedimento legal para que dicha Ciudadana asuma el cargo de referencia."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 05 y 12 de marzo del 2008, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA IRMA DÍAZ DURAN AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA MAYOLA ARELLANO FLORES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Irma Díaz Duran al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fa-



llecimiento de la Ciudadana  
Mayola Arellano Flores.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** En su oportunidad, sométase el presente Acuerdo para su ratificación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**AURORA MARTHA GARCÍA MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

## **H. AYUNTAMIENTO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO MÓVIL EN LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE CRUZ GRANDE, MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO.**

**MARGARITO GENCHI CASIANO,** Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de esta municipalidad ha tenido a bien comunicarle para su promulgación el presente,

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO MÓVIL EN LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE CRUZ GRANDE, MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO.**

### **CONSIDERANDO**

Que una de las problemáticas que en los últimos años se ha manifestado con mayor énfasis es la relativa al comercio en la vía pública.

Que por las condiciones en que se efectúa esta actividad, actualmente conlleva diversas dificultades, por lo que resulta necesario que este Ayuntamiento

realice acciones urgentes para limitar su ejercicio dentro del marco constitucional y legal.

Que las medidas que se adopten para su ordenación y regulación deben tomar en cuenta su vinculación con las políticas y controles sanitarios, la normatividad del trabajo asalariado, la seguridad pública, la regulación de los establecimientos mercantiles, el tránsito peatonal y de vehículos, la recolección y disposición de basura, la preservación económica, el fomento económico y protección al empleo, la contribución fiscal, la seguridad en el uso de energéticos y la conservación del patrimonio histórico-cultural del Municipio de Florencio Villarreal.

Que en el municipio de Florencio Villarreal y principalmente en la cabecera de Cruz Grande, el comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y otras modalidades ha proliferado y se ha agudizado en áreas y calles que por su localización, dimensiones, características e interrelación con otros elementos del conjunto urbano en que se ubican, son configurativas del patrimonio histórico-cultural del municipio de Florencio Villarreal además de que, en esas áreas y calles se manifiestan con mayor énfasis los diversos problemas que son causas y efectos relacionados con el comercio en vía pública;

Que una etapa fundamental para desarrollar un proceso que concilie en la medida de lo factible la desocupación de vías públicas por parte del comercio que actualmente se ejerce en ellas y el diseño e instrumentación de medidas alternativas para cambiar las condiciones con que hoy en día se desenvuelve la actividad del comercio en vía pública, sin lugar a dudas debe comprender el Centro Histórico del municipio de Florencio Villarreal, por la conjunción de variados factores entre los que destacan no sólo el número elevado de quienes ejercen el comercio informal, sino las propias características urbanísticas de la zona, el gran movimiento de transeúntes y vehículos automotores entre otros rubros;

Que en este sentido el H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal debe desarrollar un Programa de Mejoramiento del Comercio Popular el cual tenga como objetivo aplicar soluciones de fondo a la problemática del comercio en la vía pública y se sustenta en la conciliación de los intereses de la colectividad con los de los grupos que practican dicha actividad comercial, a quienes se ofrecen alternativas para ejercer sus actividades incorporados a un régimen formal y en mejores condiciones de operación, posibilitando con esto la recuperación del uso original de la vía pública y la conservación de los sitios y monumentos histó-



ricos que dan identidad a la Ciudad de Cruz Grande como cabecera municipal y en general a todo el Municipio;

Que las acciones y medidas que el H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal ha instrumentado con el fin de mejorar la calidad de vida y seguridad de los habitantes, el mejoramiento y conservación de sitios históricos, garantizando paralelamente condiciones apropiadas de trabajo para quienes hasta este momento han ejercido el comercio en la vía pública, son elementos que permiten sustentar jurídicamente la adopción de medidas para recuperar el uso original de las vialidades; y que además tenderá a la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural del municipio de Florencio Villarreal y que se consideran afectos al patrimonio cultural los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, bosques y en general, todo aquello que corresponde a su acervo histórico y a lo que resulta propio de sus constantes culturales de sus tradiciones.

Que el Ayuntamiento Constitucional de Florencio Villarreal, cuenta con las facultades constitucionales y reglamentarias para expedir el presente instrumento como se pasa a demostrar:

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-

nos, establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

El mismo numeral establece que el desarrollo del Municipio se realizara entre otras a las bases siguientes:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

Asimismo, se establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el dispositivo 93, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece las facultades de los municipios, al establecer entre otras las siguientes: Expedir, de acuerdo con las leyes que establezca

el Congreso del Estado, los Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Los artículos 61 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señalan que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública: Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales. Asimismo, son facultados para expedir su reglamento interior y los relativos a la Administración Municipal que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que el artículo 73, de dicho ordenamiento prevé que son facultades del Presidente Municipal: Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento aplicando, las sanciones previstas en las leyes y reglamentos.

Los artículos 30 y 34 del Bando de Policía y Buen Gobierno

del Municipio de Florencio Villarreal establecen a favor del Ayuntamiento y del Presidente Municipal las atribuciones de vigilancia, al señalar que el Presidente es además del ejecutor de las determinaciones o acuerdos del H. Ayuntamiento, en su carácter de jefe de la Administración Pública Municipal.

El artículo 49 del Reglamento de Mercados del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal manifiesta: que la Autoridad Municipal, fijara la zona de la Ciudad, en la que quedara absolutamente prohibido, el ejercicio de cualquiera de las actividades comerciales lícitas.

En tanto que el artículo 33 del Reglamento de Vía Pública del Municipio de Florencio Villarreal señala que es facultad del Presidente Municipal decretar, en acuerdos generales debidamente publicados, zonas de restricción total o parcial en la vía pública para el comercio ambulante.

Finalmente que el artículo 39, del mismo ordenamiento establece que los comerciantes establecidos no deberán invadir la vía pública por ningún concepto.

Que es por estos consideraciones y fundamentos legales antes manifestadas que el H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal expide las siguientes normas de observancia general

obligatoria en el municipio de Florencio Villarreal con el carácter de:

### DECRETO

Artículo 1.- Queda prohibido el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo móvil en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado en el artículo 2 de este instrumento.

Quedan exceptuados de la prohibición los puestos dedicados a la venta de periódicos, revistas y libros por estar considerada esta actividad como de interés público.

Artículo 2.- El perímetro de restricción del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo móvil, es el comprendido dentro de las calles periféricas a las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, siendo las siguientes: Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Marciana Ramírez e Ignacio Manuel Altamirano.

Artículo 3.- En el perímetro de restricción se prohíbe colocar casetas, marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas, etc., que en cualquier forma obstaculicen el tránsito de los peatones, en las zonas mencionadas en el artículo 2.

Se prohíbe también el co-

mercio de alcohol y bebidas alcohólicas en puestos permanentes o temporales, quedan incluidos dentro de esta prohibición, los vendedores ambulantes que utilicen por sistema vehículos en el ejercicio de sus actividades comerciales.

Artículo 4.- Las vías públicas de dicha área serán utilizadas de conformidad con su naturaleza y destino, respetándose el derecho de tránsito y las características que a éstas le son propias en términos de las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 5.- A los comerciantes establecidos en las calles periféricas a las instalaciones del H. Ayuntamiento, les corresponde mantener limpia el área que circunde su negocio.

Queda prohibida para ellos la colocación de objetos en términos del artículo 3 del presente ordenamiento, fuera de su establecimiento.

Artículo 6.- El Departamento de Vía Pública en colaboración con la Dirección de Reglamentos del Ayuntamiento, retirará de los puestos las mercancías que se encuentren en estado dentro de las zonas de restricción, aun cuando el propietario de ellas manifieste no tenerlas para su venta.

Lo mismo se hará tratándose de mercancía abandonada, sea cual fuere su estado y natura-

leza.

Estas autoridades podrán solicitar si es necesario el uso de la fuerza pública.

Artículo 7.- A la persona que se le sorprenda realizando actividades de comercio en las zonas de restricción, se les sancionara en términos de los artículos 113, 114, 115, 116, 117 y 118 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Florencio Villarreal.

Artículo 8.- Las personas que se encuentren realizando actividades de comercio dentro de las zonas de restricción, se les solicitaran se retiren voluntariamente, de lo contrario se aplicara lo estipulado en el artículo 6.

Las personas que se encontrarán ejerciendo el comercio a la publicación del presente Decreto podrán ser reubicadas en áreas aptas para el comercio que determine el Ayuntamiento, previos trámites legales contenidos en el Reglamento de Vía Pública de este municipio.

Artículo 9.- Los daños causados a los bienes del H. Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, serán sancionados en términos de la fracción VII del artículo 117 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Florencio Villarreal.

Artículo 10.- Se podrán

otorgar permisos especiales en caso de eventos como ferias o espectáculos, que se realicen en la zona de restricción materia de este instrumento.

Ninguno de estos permisos podrá exceder de quince días, después de expirado el permiso; se le sancionara en términos del artículo 9 del presente ordenamiento.

Artículo 11.- Todas las controversias que se susciten con motivo del presente Decreto, se resolverá por el Cabildo.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal.

SEGUNDO.- Respecto de las personas que ejerzan el comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo móvil en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado en el artículo 3 de este instrumento, deberán retirarse voluntariamente del mismo dentro del plazo improrrogable de 15 días naturales contados al día siguiente de la publicación de este Decreto.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, recibirá solicitudes de reubicación para las personas que ejerzan la actividad comercial

dentro de la zona de restricción a que se refiere este Decreto, desde el día siguiente a la publicación, otorgándoles una respuesta dentro de los siguientes 20 días hábiles contados al de su recepción.

CUARTO.- Respecto de las personas que actualmente ejercen el comercio en la vía pública dentro del perímetro determinado en el artículo 3 de este instrumento, que no se hubieran retirado voluntariamente o acogido al programa de reubicación a que alude el artículo transitorio anterior, se les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7 de este instrumento.

QUINTO.- Publíquese el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y póngase a la vista en lugares de mayor tránsito de personas para el conocimiento público.

Dado en Sesión de Cabildo celebrada en el zócalo de Cruz Grande, Municipio de Florencio Villarreal el día diez de marzo del dos mil ocho.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**C. MARGARITO GENCHI CASIANO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

**C. MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ CASIANO.**  
Rúbrica.

LA REGIDORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER.

**C. INÉS GABINO PÉREZ.**  
Rúbrica.

EL REGIDOR DE DESARROLLO RURAL.

**LIC. ENEDINO RAMÍREZ CARMONA.**  
Rúbrica.

EL REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD.

**LIC. JESÚS GENCHI OZUNA.**  
Rúbrica.

LA REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR.

**C. MARÍA DAMIANA NOYOLA MEDEL.**  
Rúbrica.

LA REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISITENCIA SOCIAL.

**C. MINERVA GALLARDO GALLO.**  
Rúbrica.

---

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO DE PASCALA DEL ORO, MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO.**

### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Es procedente el reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado **PASCALA DEL ORO**, Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en los términos previstos en el último punto considerativo, por lo que se le reconoce y titula la superficie identificada sin conflicto en el plano que obra a foja 966 de autos, sobre los cuales el presente fallo sirve de título de propiedad a la comunidad beneficiada, reconociéndose la calidad de comuneros de los campesinos enlistados en el cuarto punto considerativo, cuya depuración queda a cargo de la comunidad en cita.

**SEGUNDO.-** Se declara que los terrenos comunales reconocidos y titulados en este fallo, no tienen conflicto por límites con sus colindantes; y dichos terrenos comunales gozan de la protección especial que las hace inalienables, inembargable e imprescriptibles, salvo que se aporten a una sociedad en términos de los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria.

**TERCERO.-** En virtud del conflicto identificado respecto de 728-84-24.783 hectáreas, este Tribunal proveerá lo conducente para instaurar por cuerda separada el procedimiento de conflicto por límite entre la comunidad de **PASCALA DEL ORO** y **TILXCALIXTLAHUACA**, ambos del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

**CUARTO.-** Remítase copia certificada del presente fallo al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, como informe de cumplimiento a la sentencia que pronunció en el amparo indirecto 935/2004, promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de **PASCALA DEL ORO**, Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

**QUINTO.-** Remítase copia certificada de esta sentencia a la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado para su conocimiento e inscripción.

**SEXTO.-** Publíquense los puntos resolutivos en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado, y fíjense en los estrados de este Tribunal.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a los interesados el contenido de la presente sentencia, háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, una vez que la misma haya causado ejecutoria en términos

de lo establecido por los artículos 354 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, ejecútese haciendo entrega de los terrenos titulados a la comunidad **PASCALA DEL ORO**, Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

Así lo resolvió y firma el Licenciado **Juan Rodolfo Lara Orozco**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, quien actúa ante la presencia del Licenciado **Jesús Antonio Frías Cardona**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- CONSTE.- DOY FE.

Rúbrica.

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

NOE GALEANA CADENA  
Y OLIMPIA GALEANA PINEDA  
P R E S E N T E.

En el expediente número 404-1/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., en contra de NOE GALEANA PINEDA Y OLIMPIA GALEANA PINEDA, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco, dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a los demandados en los términos del citado acuerdo, con las prevenciones que al mismo se contrae. Por acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, por ignorar el domicilio de los demandados NOE GALEANA CADENA y OLIMPIA GALEANA PINEDA, tal y como se desprende de diversas constancias que obran en actuaciones, por lo que con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordenó emplazarlos a juicio por medio de la publicación de edictos que se publicarán por tres veces de tres entre días, en el Periódico Oficial



del Gobierno del Estado y Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este puerto, para que dentro del término de cuarenta días, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan sus excepciones y defensas, asimismo se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones aún las personales, les surtirán efecto por cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil, término que empezará a correr a partir de la última publicación del último edicto, haciéndoles saber a los demandados que las copias de traslados de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

Acapulco, Guerrero, a 5 de Marzo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS.  
LIC. MANUEL LEON REYES.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente numero 115-1/07, relativo al Juicio

Ejecutivo Mercantil, promovido por HUMBERTO SANTANA DIAZ en contra de HERMAN WOLFSKILL REYNOSO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en primera Almoneda del bien mueble embargado en autos, consistente en el automóvil tipo sedan, marca Peugeot, modelo 2007, sin placas, color Gris Aluminium/TESSU NEGRO, con número de serie 8AD3DRFJ97G018392, número de motor, 10LH4P1470266 -Sirve de base la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.,

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a veintiséis de marzo del año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS  
LIC. ARTURO CORTES  
CABAÑAS.  
Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 25 de febrero de 2008

Por Escritura Pública nú-

---



mero 12,505 de fecha 20 de febrero de 2008, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, las señoras PATRICIA ALFONSINA, EVA MARIA GUADALUPE y LUCIA DEL CARMEN MARGARITA, todas de apellidos CASTAÑEDA MONTERO, en su carácter de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, LEGATARIAS, y la última de las citadas además en su carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN, RADICARON en esta Notaría la SUCESIÓN a bienes del señor CARLOS CASTAÑEDA ÁLVAREZ, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, aceptando y protestando el cargo de Albacea respectivamente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 901 novecientos uno del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se convocan interesados para la formación de inventarios y avalúos, que deberán presentarse en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la segunda y última publicación del presente. El presente se publica conforme a lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, por dos ocasiones de 10 en 10 días en el Periódico Oficial de esa Entidad y en un periódico local de mayor circulación en el Estado.

LIC. SONIA ALCÁNTARA  
MAGOS  
NOTARIA TITULAR DE  
LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 18  
DEMARCACIÓN

NOTARIAL DE QUERÉTARO  
ESTADO DE QUERÉTARO,  
ARTEAGA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. SALVADOR MENESES GARCÍA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado en el Poblado de Atempa, Guerrero, Municipio de Chilapa de Álvarez, del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 222.85 mts., y colinda con Juan Chino, Esperanza García, Eulogia Verónica y Feliciano Meneses García.

Al Sur: Mide 205.32 mts., y colinda con Pablo Meneses y Jesús Dimas.

Al Oriente: Mide 141.50 mts. y colinda con el Terreno del templo del Pueblo de Atempa, Guerrero.

Al Poniente: Mide 125.50 mts., y colinda con Cirila Meneses, Rufa Hernández, Maximiliano Hernández, Apolonia Hernández y Ángel Meneses.

Lo que se hace saber y se

---

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de marzo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y  
CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. MARIO TORRES VILLALVA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado al lado oriente de Teppecuacuilco de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 22.00 mts., y colinda con Castulo Mondragón Rojas.

Al Sur: Mide 22.00 mts., y colinda con Aurelia García Nava.

Al Oriente: Mide 18.00 mts., y colinda con Aurelia García Nava y calle de por medio.

Al Poniente: Mide 18.00 mts., y colinda con Aurelia García Nava y Tomas García.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de marzo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y  
CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. CRISTINA PADRON PERALTA, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en la Población del Cantón, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 68.85 Mts., colinda con Isaías Figueroa a del Valle y J Cruz Figueroa del Valle.

---

Al Sur: Mide 75.30 Mts., colinda con David Flores del Valle, Actualmente Templo Sabatista y Natalio Flores Mercado.

Al Oriente: Mide 39.60 Mts., colinda con Calle Sin Nombre.

Al Poniente: Mide 37.50 Mts., colinda con Callejón Sin Nombre.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 20 de diciembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y  
CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. ALEJANDRO LANDA BARRIOS, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado en el lugar conocido "LOS AZUCHILES", al Norte de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial

de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 190.00 mts., y colinda con Gabriel Arizmendi.

Al Sur: Mide 188.00 mts., y colinda con Antonio Aranda y Soledad Z.

Al Oriente: Mide 280.00 mts. y colinda con Soledad Zepeda.

Al Poniente: Mide 295.00 mts., y colinda con Antonio Aranda F. y Ma. de la Luz Ocampo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de marzo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y  
CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA SIETE DE LOS CORRIENTES, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUE-

BLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2006-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BERNARDO LÓPEZ BELLO, EN CONTRA DE MARIA DOLORES MONROY RODRIGUEZ, INMUEBLE UBICADO EN CALLE GALEANA, NÚMERO VEINTE, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE MIDE 35.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE CLEMENTE GUTIERREZ; AL SUROESTE, MIDE 35.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANASTASIO NAVA Y SECUNDINO VELEZ; AL SURESTE, MIDE 11.76 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JORGE CARRETO; Y AL NOROESTE, COLINDA CON CALLE GALEANA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$377,265.04 (TRES-CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOS-CIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA Y SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO VÉRTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS

DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

JUDAMA, S.A. DE C.V. Y/O EDIFICADORA JUDAMA, S.A. DE C.V.

Dentro del expediente número 1982/2004 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME ALONSO RADILLA HERNÁNDEZ, en contra de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ACEVES FERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.". se le cita a través de éste EDICTO para que comparezca ante éste Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, día y hora que han sido señalados para la Audiencia a fin de que se presente a la AUDIENCIA DE REMATE, del inmueble ubicado en el LOTE E, DEL FRACCIONAMIENTO PLAYAS DE SAN JERÓNIMO, SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ

GUERRERO, de conformidad con lo previsto por los Artículos 478 y 114 fracción II, y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Aguascalientes, Ags., 10 DE ABRIL DE 2008.

EL C. PRIMER SECRETARIO  
LIC. CONRADO ALCALA ROMO  
Rúbrica.

Para su publicación POR TRES VECES CON INTERVALOS NO MENORES DE SIETE DÍAS, en: DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO OFICIAL DE SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ GUERRERO (COSTA GRANDE) Y UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ GUERRERO (COSTA GRANDE), AUTOS DEL EXPEDIENTE, ESTRADOS DEL JUZGADO.

3-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente Civil número 290/2001-2, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA GUADALUPE CRUZ ESPINO, en contra de EL FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), la Licenciada INDALECIA PACHECO LEON, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Mate-

rias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que a la letra dice:

"... Zihuatanejo, Guerrero a veintinueve de febrero de dos mil ocho."

Por recibido el escrito de cuenta, enterada de su contenido, con fundamento en el artículo 466 fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a remate en pública subasta los bienes inmuebles consistentes en el LOTE 752, manzana 5, calle Colina de los Pericos Club de Golf, Segunda Sección, Campo de del Desarrollo Turístico de Ixtapa, Zihuatanejo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 metros y colinda con Berma; AL SUR, 20.28 metros, con Calle Colina de los Pericos; AL ORIENTE, 40.92 metros, colinda con Lote 754; y, AL PONIENTE, 39.41 metros en línea quebrada con Berma y área privada con superficie de 741.9 metros; y el LOTE NUMERO G-13, de la Sección Contramar, 1ª. Etapa del Desarrollo Turístico de Ixtapa, Zihuatanejo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, 77.04 metros y colinda con Lote G-14, Sección Contratar 1ª Etapa; AL NORESTE, 26.44 metros y 52.74 metros, con Berma de Servicios; AL SUR, 75.96 metros y colinda con Lote número G-12, Sección Contratar 1ª Etapa; y AL SURESTE, 5.41 metros y 25.15 metros en línea curva con paso de línea y paseo Playa Hermosa, con Superficie

de 4,097.99 Metros Cuadrados, y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial del primer lote, de la cantidad de \$666.981.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y del segundo el que cubra la cantidad de \$ 4'917,588.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicho valor pericial se toma del tercero en discordia, convóquense postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el periódico "El Despertar de la Costa", que se edita en esta Ciudad; así como en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de José Azueta, Guerrero, y en la Administración Fiscal de esta Ciudad, y se señalan para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL, lo anterior tiene apoyo en el numeral 467 fracción I, de dicho Código Adjetivo Civil del Estado.- Notifíquese por conducto de la Secretaría Actuarial Adscrita y Cúmplase.- CONVOQUENSE POSTORES.-CONSTE.....".

Zihuatanejo, Guerrero a 1 de abril del año 2008

EL SEGUNDO SECRETARIO

DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE PRIMERA INST.  
EN MATERIAS CIVIL Y  
FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. OSCAR ZARATE  
NAVARRETE.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 184-1/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de COMERCIALIZADORA RAGAMEX, S.A. DE C.V., ALBERTO CAYETANO RAMÍREZ GALLEGOS Y LETICIA CORTES SANTOS, el C. Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles hipotecados en autos consistentes en: a) La totalidad de las tres fracciones que hoy en la actualidad forman un solo predio rústico conocido con el nombre de "EL PLAN DE LOS HUAMUCHILES", que se encuentra ubicado a inmediaciones de la Ciudad de Chilapa, Guerrero, lado norte, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, Colinda con la barranca de por medio en 26.50 metros; AL PONIENTE 33.55 metros colinda con propiedad de Romana Santos Astudillo y Moisés Lorenzo Nava



y Salustia Nava; AL SUR 25.00 y colinda con el Señor Eugenio Gutiérrez Silva y esposa, AL ORIENTE, 34.47 metros y colinda con la carretera que conduce al pueblo de Acatlán de por medio; con una superficie total de 875.76 M2, y b) el inmueble identificado como predio rústico conocido con el nombre de "LA CIENEGA", ubicado en las intermediaciones del lado Norte de la Ciudad de Chilapa, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 33.80 metros, y colinda con el Señor Miguel Abarca; AL SUR, 36.00 metros y colinda con carretera Chilapa-Tlapa; AL ORIENTE; 47.20 metros y colinda con camino que conduce a la Ciénega; AL PONIENTE, 47.20 metros y colinda con Alicia Ramírez de Padilla; con una superficie total de 1647.28 M2; haciéndose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, y en la puerta del juzgado y en las oficinas fiscales de la ciudad de Chilapa, Guerrero, ampliándose el termino para la publicación de los edictos por tres días más en razón de la distancia sirviendo de base para el remate del primer inmueble la cantidad de \$1,578,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), y para el segundo inmueble la cantidad

de \$5,625,000.00 (CINCO MILLO- NES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valores periciales determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, señalando para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 13 de marzo de 2008.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIAN  
HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.- Conste.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente numero 353-2/2003 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HÉCTOR GONZÁLEZ BENTON, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga veri-



ficativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del departamento hipotecado en autos, marcado con el numero 201, del Módulo Ginebra, del Primer Nivel, Cuerpo Uno, el cual se ubica en la Avenida La Suiza, numero 736, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad y su respectivo cajón de estacionamiento, el citado inmueble tiene la superficie de ciento dos metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en un metro sesenta y cinco centímetros, un metro veinte centímetros con cubo de luz, tres metros quince centímetros, con muro de contención, un metro setenta centímetros, con cubo de luz; AL SUR: en ocho metros ochocientos veinticinco centímetros, con fachada principal del edificio; AL PONIENTE: en un metro veinte centímetros, once metros setenta y cinco centímetros, con fachada lateral del edificio; AL ORIENTE: en tres metros cuarenta y cinco centímetros, con cubo de luz, cuatro metros setenta centímetros, con cubo de escaleras, cuatro metros setenta y cinco centímetros, con el departamento doscientos dos; ABAJO: con el departamento ciento uno; ARRIBA: con el departamento trescientos uno, el citado departamento le corresponde un porcentaje de indiviso de 1.411%;; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado

en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el diario Diecisiete, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a diecinueve de marzo del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO  
DE ACUERDOS  
LIC. ÁNGEL ODILON CALVO  
MEMIJE..  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 209-2/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO MEZA MUÑOZ Y OTRA, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó por auto de fecha dos de abril del año en curso, con apoyo en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, señalar LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA

SEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente Departamento número 202, etapa 51, edificio 3, prototipo A-10-55, Unidad Condominial el Coloso, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Noroeste: En 10.725 metros, en tres tramos de 1.00 metros con vacío, en 7.85 metros con vacío, 1.875 metros con vacío; al Sureste: 10.725 metros, en dos tramos de 8.45 metros con vacío, en 2.275 metros con vestíbulo del edificio E-3; al Noreste: en 7.05 metros, (1.20, 2.25 y 3.60 metros) en tres tramos de, 1.20 metros con vacío, en 2.25 metros con vacío, en 3.60 metros con vacío; al Suroeste: en 7.05 metros, (5.25 y 1.80 metros) en dos tramos, 5.25 metros, con muro medianero del departamento 201 y 1.80 metros, con vestíbulo del edificio E-3. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$188,295.23 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, por lo que, se ordena hacer la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son:

Tesorería Municipal, Administración Fiscal Estatal numero Uno y Dos de esta Ciudad y en los Estrados del Juzgado, convocándose postores para que intervengan en dicha audiencia de remate, en la inteligencia de que tales publicaciones deberán hacerse de la siguiente manera: La primera, el primer día del citado plazo; y la segunda, el décimo día de la primera publicación.

Acapulco, Gro., a 04 de abril de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA  
DE ACUERDOS.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente civil número 147/2005-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FEDERICO BRAVO OCAMPO y OTRO, en contra de ELISEA ORTUÑO MOJICA, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Zona 01, Manzana 374, Lote 11, Colonia Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, en Mé-

---

xico, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NE: 8.00 metros y colinda con lote 10 y cerrada Sombrerete ACT. C. Herradura; al SE: 15.15 metros y colinda con lote 12 y 37; al NO: 14:90 metros y colinda con lote 38; y al SO: 7.96 metros y colinda con Plateros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de derechos reales número 813121-11, correspondiente al Distrito Federal; sirviendo de base la cantidad de \$282,100.00 (DOS-CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS, 00/100 M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero,  
a 10 de Marzo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS  
LIC. FLAVIANO ALFARO  
FIERROS.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

CC. CLARO, CONSTANTINO, PEDRO,  
MARGARITA, ESPERANZA, ROSA,  
GUADALUPE, PETRA, JOEL, MARIA,  
MANUEL, GERARDO Y JORGE DE  
APELLIDOS SALGADO ANDRACA.  
P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, veintisiete de septiembre del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe DOLORES ANDRACA SANTOS, exhibido el veinticuatro de septiembre del año en curso, en atención a su contenido, y vista la comparecencia efectuada ante la Secretaria actuante por la promovente el día veintiuno de septiembre del año en curso, por tanto, se le tiene por subsanadas las prevenciones ordenadas en autos, en consecuencia se tiene a la ocursoante, por presentada con su ocurso diverso exhibido el trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, documentos y copias simples que acompañaron mediante el cual viene a denunciar juicio sucesorio intestamentario a bienes de ATANACIA SANTOS ALARCÓN, por lo que con fundamento en los artículos 1084, 1087, 1090, 1091, 1114, 1421 del Código Civil, en relación con los artículos 520, 648 al 650, 652, 653, 657, 660, 664 y 665 del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía propuesta, radíquese y regístrese la misma en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 595-1/99 que le correspondió. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del DIF-GUERRERO, se abre la primera sección llamada de sucesión,

ordenándose girar los oficios correspondientes al Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado y al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, para que informen si en sus archivos existe o no disposición testamentaria otorgada por la de cujus ATANACIA SANTOS ALARCÓN, asimismo dése la intervención al Fisco y al Representante de la Beneficencia Pública, y en virtud de que ésta última dependencia tiene su domicilio en la Avenida Cuauhtémoc número 176, primer piso, Fraccionamiento Magallanes de la Ciudad y Puerto de Acapulco, con fundamento en el artículo 168 del Código Procesal Civil vigente, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez en Turno de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda notifique a la Beneficencia Pública de la tramitación del presente asunto, y hecho que sea lo devuelva a su lugar de procedencia. Por otro lado para que tenga lugar la junta de herederos se señalan las CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose citar oportunamente a los presuntos coherederos como son los CC. CLARO, CONSTANTINO, PEDRO MARGARITA, ESPERANZA, ROSA, GUADALUPE, PETRA, JOEL, MARÍA, MANUEL GERARDO y JORGE de apellidos SALGADO ANDRACA, en domicilio

calle Ignacio Ramírez número 48, del Barrio de San Francisco de esta Ciudad capital, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos, asimismo se les previene exhiban las actas de defunción de su hermanos que hayan fallecido. Por otro lado se le tiene por hecha su manifestación de que FIDENCIO ANDRACA SANTOS nunca se casó y no tuvo descendencia; asimismo cítese al Agente del Ministerio Público.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Jueza de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE

CERTIFICACIÓN. Chilpancingo, Guerrero, veinticinco de marzo de dos mil ocho.- La suscrita Primera Secretaria de Acuerdos da cuenta a la C. Juez con esta fecha del escrito presentado por Dolores Andraca Santos, exhibido el día catorce de marzo del año en curso.- DOY FE

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, veinticinco de marzo de dos mil ocho.

Por recibido el escrito que suscribe Dolores Andraca Santos, exhibido el catorce de marzo del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informe que rindieron Licen-

ciado Marco Antonio Hernández Valle y el Licenciado Bonifacio Montufar Mendoza Director de Gobernación y Asuntos Políticos, y Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil respectivamente, de los que se desprende no se encontró domicilio de los CC. Claro, Constantino, Pedro, Margarita, Esperanza, Rosa, Guadalupe, Petra, Joel, María, Manuel, Gerardo y Jorge de apellidos Salgado Andraca, por tanto como lo pide de conformidad con el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese a las personas antes citadas mediante edictos que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico "El Sol de Chilpancingo" que se edita en esta ciudad de la tramitación del presente asunto, y que a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO tendrá verificativo la junta de herederos, para que si sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

SE PUBLICÓ A LAS NUEVE HORAS DEL 26 DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

Chilpancingo, Gro., a 27 de marzo del año 2008

LA SECRETARIA ACTUARIA  
ADSCRITA AL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR DEL DISTRIRO  
JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. MELISSA ALEJANDRA  
VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. JOSÉ LUIS GUERRERO MEDINA  
Y HUMBERTO ANGEL HERMINIO.  
PRESENTE.

Comunico a usted que en los autos de la causa penal número 166-I/2006, que se instruye a Prisciliano Baltasar de Jesús y otro, por los delitos de asalto y robo, en agravio de Amado Evangelista Pantaleón, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO. Ometepec, Guerrero, a veinticuatro de marzo de dos mil ocho.

Por recibido el escrito a que se refiere la razón de cuenta, que suscribe el defensor de oficio de los procesados Prisciliano Baltasar de Jesús y Roberto Demetrio Avelino, atento a su contenido, con fundamento en el artículo 103 del Código Procesal Penal Vigente, y de acuerdo a la agenda de trabajo de este Juzgado se señalan las doce horas del día

treinta de abril del presente año, para que tenga lugar el desahogo de los careos procesales que le resultan a los procesados de referencia, con el testigo de cargo Agustín Navarrete Rendon y con los elementos policiacos Amado Lorenzo Bustos, José Luis Guerrero Medina y Humberto Angel Herminio, en consecuencia notifíquesele al testigo antes mencionados en su domicilio que tiene señalado en autos por conducto de la Secretaria de Acuerdos en funciones de actuaria, con el apercibimiento de ley, en términos del artículo 49 fracción II del Código de Procedimientos Penales en Vigor, para el caso de inasistencia mismo que deberán comparecer ante este Juzgado ubicado en calle cinco de Febrero número veintinueve Barrio La Ermita de esta Ciudad; debidamente identificado, por cuanto hace al elemento policiaco Amado Lorenzo Bustos, gírese oficio al Director General de la Policía Ministerial del Estado, a efecto de que por su conducto le notifique la fecha y hora de la diligencia señalada con anterioridad; con el apercibimiento de ley; asimismo por cuanto hace a los CC. José Luis Guerrero Medina y Humberto Angel Herminio, como lo solicita el promovente notifíquesele por medio de edicto que se publique por una sola vez en el periodico oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario el Sur, que son los de mayor circulación; y tomando en cuenta que los procesados de referencia son de

bajos recursos económicos, por tanto gírese el oficio correspondiente al Ciudadano Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para efectos de erogar los gastos de la citada publicación.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos rubricas.

Lo que me permito notificar a usted mediante el presente edicto en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor para los efectos legales ha que haya lugar.

A T E N T A M E N T E:  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN"

LA PRIMERA SECRETARIA  
DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO  
PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ABASOLO  
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.  
LIC. ERNESTINA POLANCO  
HILARIO.  
Rúbrica.



## EDICTO

C. RUFINO SOLÓRZANO MORA.  
P R E S E N T E.

Comunico a usted que en la causa penal número 102/2004-I, instruida en contra de FELIPE TAPIA AGUILAR, por el delito de VIOLACION, en agravio de MARIA VICTORIA MARTINEZ CONSUELO, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a veintiocho (28) de febrero de dos mil ocho (2008).

Por recibido el escrito presentado por el licenciado LUIS SILVERIO DIMAS, defensor particular del procesado FELIPE TAPIA AGUILAR; visto su contenido, tomando en cuenta que no se han desahogado los careos procesales entre el procesado FELIPE TAPIA AGUILAR, con el testigo de cargo RUFINO SOLÓRZANO MORA, se señalan de nueva cuenta LAS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, para su desahogo; ahora bien y en cumplimiento al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil siete, cítese al referido testigo mediante edicto que se publique por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en calle Valerio Trujano esquina Nigromante, colonia Héroes Surianos de esta ciudad, con identificación oficial con fotografía, en la fecha señala-

da; al efecto gírese el oficio correspondiente al Maestro EDMUNDO ROMAN PINZON, Magistrado Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que tenga a bien, ordenar a quien corresponda realice el trámite correspondiente, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado, adjuntándole el edicto correspondiente, y una vez publicado el mismo lo remita a este Órgano Jurisdiccional. Por otra parte y en atención a lo solicitado por la defensa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código Procesal Penal, notifíquese a dicho testigo mediante edicto que se publique en el diario de mayor circulación, que según el dicho de la defensa lo es EL DESPERTAR DEL SUR, girándose el oficio correspondiente al director general del citado diario, para su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por ante la Ciudadana Licenciada YESENIA GOMEZ MONTES MONTES, Segunda Secretaria de Acuerdos, habilitada a la Primera Secretaría, que autoriza y da fe.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.



LA SEGUNDA SECRETARIA  
DE ACUERDOS HAB.

LIC. YESENIA GOMEZ  
MONTES.  
Rúbrica.

bricas.

Lo que comunico para los  
efectos legales a que haya  
lugar.

1-1

---

## EDICTO.

CC. MARTHA RAMÍREZ NAVARRETE.  
FERREL LÓPEZ MÉNDEZ, Y MARINO  
IGNACIO RAMÍREZ,  
P R E S E N T E

Comunico a ustedes que en  
los autos de la causa penal  
60-III/1998, instruida a Bal-  
domero Martínez Almazán, por  
el delito de Incumplimiento de  
las Obligaciones de Asistencia  
Familiar, en agravio del menor  
Aldo Jesús Martínez Ramírez,  
en el que se ordena la notifi-  
cación de ustedes, y de manera  
concreta dice:

"Se fijan las diez horas  
con treinta minutos del día  
treinta de abril del presente  
año, para que tenga lugar el  
careo que le resultan al encau-  
sado de merito, con los CC. Mar-  
tha Ramírez Navarrete, Ferrel  
López Méndez y Marino Ignacio  
Ramírez, querellante y testigos  
de cargo respectivamente, para  
tal efecto se notifica por este  
medio a la querellante y testi-  
gos arriba citados y comparez-  
can ante este Juzgado a la au-  
diencia señalada."

Dos firmas ilegibles- rú-

ATENTAMENTE.

EL TERCER SECRETARIO  
DE ACUERDOS FUNCIONES  
DE ACTUARIO DEL  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA PENAL DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE ABASOLO.

LIC. ARIEL PELÁEZ ORTIZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## AVISO

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE  
CRÉDITOS POR PARTE DE LA EM-  
PRESA DISTRIBUIDORA DE ACA-  
PULCO, S.A. DE C.V.

MEDIANTE ESTE AVISO SE LES  
INFORMA ALAS PERSONAS QUE A  
CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN QUE  
SE EFECTUARA LA DEDUCCIÓN FISCAL  
EN LOS CRÉDITOS INCOBRABLES A  
SU CARGO AFÍN DE QUE ACUMULEN  
EL INGRESO DERIVADO DE LA DEUDA  
NO CUBIERTA EN LOS TÉRMINOS DE  
LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA  
RENTA EN SU ARTICULO 31 FRACCIÓN  
XVI INCISOS A) Y B).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE DEL CRÉDITO
JORGE VALVERDE ARANDA	155,249.28
MARTHA VALLE RODRÍGUEZ	115,665.92
LUÍS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	83,667.05
MIROSLAVA ATONDO LÓPEZ	76,713.72
GUADALUPE ZAMACONA MALDONADO	74,250.00
AURELIO MARTÍNEZ OROPEZA	73,397.76
INOCENCIA SALINAS MERINO	63,648.52
HIELO Y AGUA DIAMANTE DE ACAPULCO	54,138.67
AUTOS QUICK S.A. DE C.V.	43,833.51
MARLEN PÉREZ PANO	32,670.31
LUZ MARÍA PONCE OLEA	41,166.80

ACAPULCO, GRO. A 10 DE ABRIL DEL 2008

REPRESENTANTE LEGAL  
C.P. VICTORIA LETICIA GIL GALEANA  
Rúbrica.

1-1

## AVISO

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LA EMPRESA AUTOMÓVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.

MEDIANTE ESTE AVISO SE LES INFORMA ALAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN QUE SE EFECTUARA LA DEDUCCIÓN FISCAL EN LOS CRÉDITOS INCOBRABLES A SU CARGO AFÍN DE QUE ACUMULEN EL INGRESO DERIVADO DE LA DEUDA NO CUBIERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU ARTICULO 31 FRACCIÓN XVI INCISOS A) Y B).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE DEL CRÉDITO
SÁNCHEZ GONZÁLEZ CELIA	32,230.36
OCAMPO GONZÁLEZ CLEMENTE	50,708.20
MIRIAM GUADALUPE ANDRADE CAMACHO	327,736.47
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ YOLANDA	150,346.10
AYALA NAVARRO MIGUEL GUILLERMO	131,099.20
CUEVAS SÁNCHEZ JULIO CESAR	110,817.27
ROSELIA MARCHAN ÁLVAREZ	406,468.79
GERMAN JARAMILLO VILLA GÓMEZ	218,432.23

IGUALA, GRO. A 10 DE ABRIL DEL 2008

REPRESENTANTE LEGAL  
C.P. JORGE LUÍS MORALES AGATON  
Rúbrica

1-1

---

## AVISO

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LA EMPRESA AUTOCAMIONES IXTAPA, S.A. DE C.V.

MEDIANTE ESTE AVISO SE LES INFORMA ALAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN QUE SE EFECTUARA LA DEDUCCIÓN FISCAL EN LOS CRÉDITOS INCOBRABLES A SU CARGO AFÍN DE QUE ACUMULEN EL INGRESO DERIVADO DE LA DEUDA NO CUBIERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU ARTICULO 31 FRACCIÓN XVI INCISOS A) Y B).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE DEL CRÉDITO
NOE OLGUÍN RANGEL	123,982.06
OBREGÓN CORTEZ JOSÉ LUÍS	96,173.25
PEREDA MORALES SANTIAGO MANUEL	94,958.00
VARGAS MARTÍNEZ BLANCA LILIA	46,067.81
BUSTOS MEDINA MARTHA	21,427.54
MALDONADO SANTOS CARLOS	16,688.00
CONSTRUMAT PREFABRICADOS Y ACABADOS S.A.	15,849.65
LÓPEZ SÁNCHEZ PEDRO	9,144.81

ZIHUATANEJO, GRO. A 10 DE ABRIL DEL 2008

REPRESENTANTE LEGAL  
C.P. JORGE LUÍS MORALES AGATON  
Rúbrica

1-1

---

## AVISO

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LA EMPRESA DIAMANTE LEASING, S.A. DE C.V.

---

MEDIANTE ESTE AVISO SE LES INFORMA ALAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN QUE SE EFECTUARA LA DEDUCCIÓN FISCAL EN LOS CRÉDITOS INCOBRABLES A SU CARGO AFÍN DE QUE ACUMULEN EL INGRESO DERIVADO DE LA DEUDA NO CUBIERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU ARTICULO 31 FRACCIÓN XVI INCISOS A) Y B).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE DEL CRÉDITO
NÁJERA TAVIRA FRANCISCO JAVIER	405,934.64
GARCÍA ÁVILA PERLA	56,464.77
SOLÍS REYES CARLOS ALEJANDRO	55,883.51
REYES REYES ELISA	54,669.70
TOVILLA LOZANO PATRICIA	49,720.28
OCAMPO ROMERO ENRIQUE	38,174.20
DISTRIBUIDORA ELECT. DE MORELOS, S.A. DE C.V.	34,633.37
ALEJANDRO VALLEJO OJEDA/COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS	29,493.42
TRANSP. PTA. DE LA COSTA GRANDE, S.A. DE C.V.	24,398.78
EDIFICACIÓN LIGERA DE GRO., S.A. DE C.V.	21,154.19
PECASA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	16,885.53
AGRO TRACTORES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	7,395.69
APATIGA BELLO MA. DEL CARMEN	5,028.59

ACAPULCO, GRO. A 10 DE ABRIL DEL 2008

REPRESENTANTE LEGAL  
C.P. JORGE LUÍS MORALES AGATON  
Rúbrica.

1-1

---

## AVISO

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LA EMPRESA AUTOS ACAPULCO, S.A. DE C.V.

MEDIANTE ESTE AVISO SE LES INFORMA ALAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN QUE SE EFECTUARA LA DEDUCCIÓN FISCAL EN LOS CRÉDITOS INCOBRABLES A SU CARGO AFÍN DE QUE ACUMULEN EL INGRESO DERIVADO DE LA DEUDA NO CUBIERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU ARTICULO 31 FRACCIÓN XVI INCISOS A) Y B).

---

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE DEL CRÉDITO
MOTA TENORIO JAQUELINE ELIZABETH	2,870.00
JUAN N. AGUIRRE FERNÁNDEZ	5,200.00
MORALES LEYVA RENE	29,359.64
SÁNCHEZ PÉREZ CELESTINO	23,222.50

ACAPULCO, GRO. A 10 DE ABRIL DEL 2008

REPRESENTANTE LEGAL  
C.P. LAURA PATRÍCIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GIL  
HERNANDEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

---

---

---



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.58
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.63
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.68

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES .....	\$ 263.48
UN AÑO .....	\$ 565.34

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES .....	\$ 462.79
UN AÑO .....	\$ 912.44

### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$ 12.10
ATRASADOS .....	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.